

Paz con mujeres  
Boletín informativo



Las mujeres y las niñas en la apertura del caso  
007 de Jurisdicción Especial para la Paz

Con el apoyo de:



## **Caso 007: Para las niñas, justicia; para la JEP, enfoque de género; para la guerra, nada ... ni nadie**

Por: Marcia Rojas

*"Del colegio cuatro chicas se fueron con la guerrilla hace cuatro meses. Hace ocho días las chicas se volaron. Una me contó que las utilizaban si ellos querían relaciones sexuales. Las obligaban delante de todos. Les ponían inyecciones dicen que para planificar. Las azotaban cuando no cumplían las tareas."*<sup>1</sup>

En una sociedad donde la justicia siempre llega tarde para las mujeres, las niñas crecen para sumarse a las reclamantes de esta deuda histórica. Ante la impotencia de ver su causa abanderada como propósito taquillero, casi nunca en pro de la garantía real de sus derechos, no extraña que la guerra haya arrasado con los cuerpos, vidas e ilusiones de tantas. No es ningún secreto la existencia de riesgos particulares<sup>2</sup> a los que se ven sometidas las niñas y las mujeres porque sobre sus cuerpos se disputa el conflicto armado.

El 1 de marzo del presente año, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) abrió el Caso 007, el cual denominó "Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado".

A partir del contenido de distintos informes de entidades estatales y organizaciones de víctimas<sup>3</sup>, mediante el [Auto 029 de 2019](#) la Sala priorizó la investigación y judicialización de una serie de graves violaciones a los derechos humanos, cometidas en contra de personas menores de 18 años<sup>4</sup>, por parte de

---

<sup>1</sup> AMNISTÍA Internacional (2004, octubre). *Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*, [en línea]. AI: AMR 23/040/2004. Disponible en: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/040/2004/es/f49b819e-d598-11dd-bb24-1fb85fe8fa05/amr230402004es.pdf>

<sup>2</sup> La Corte Constitucional en su Auto 092 de 2008 reconoció la violencia sexual como uno de los riesgos de género en el marco del conflicto armado.

<sup>3</sup> (i) Informes presentados por la Fiscalía General de la Nación: Informe No.1 "Inventario del conflicto armado interno", Informe No. 4 "Vinculación y utilización de Niños, Niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP" e Informe No. 6 "Violencia basada en género cometida por las FARC-EP". (ii) Documento "Una guerra sin edad. Informe Nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano" presentado por el Centro Nacional de Memoria Histórica. (iii) "El Sistema de Información de las Afectaciones a los Pueblos Indígenas de Colombia" entregado por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). (iv) Informe "Infancia transgredida: niñas, niños y adolescentes en la guerra" de la Coalición COALICO.

<sup>4</sup> La JEP adopta la definición de "niños" de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) (art.1).

las FARC-EP<sup>5</sup>, entre el 1 de enero de 1971<sup>6</sup> y el 1 de diciembre de 2016. Para estos efectos, la SRVR adoptó una noción amplia<sup>7</sup> de reclutamiento que le permitiera englobar en este fenómeno un universo de hechos victimizantes como las acciones básicas de reclutamiento, inducción a integrar las filas, entrenamiento militar, obligación de participar con el empleo de armas en las hostilidades, o de cumplir con funciones de apoyo a los grupos armados, la violencia y esclavitud sexuales, la planificación y abortos forzados y la imposición de castigos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Con el Caso 007, ya son cuatro macroprocesos<sup>8</sup> abiertos por la Sala de Reconocimiento en los cuales la violencia sexual hace parte del catálogo de conductas victimizantes priorizadas. Sumado a ello, entra al espectro de análisis un tipo adicional de violencia basada en género, como lo son las violaciones a los derechos reproductivos de las niñas. Adicionalmente, la Sala enmarca la violencia sexual no solo como una de las formas de utilización a la que fueron sometidas las menores una vez reclutadas; sino como una de las modalidades mismas del reclutamiento. Al respecto, consideró que, si bien en la mayoría de los casos se dio por persuasión, aprovechando las precarias condiciones socioeconómicas de las niñas y niños; en otros, fue logrado a través de amenazas, intimidaciones y violencia física, psicológica y sexual.

Esta decisión no es de menor importancia. Ante un escenario en el cual la JEP ha mostrado voluntad por visibilizar la violencia sexual sufrida por las mujeres en el conflicto; un paso necesario era poner bajo la lupa las formas de violencia basada en género sufridas por las niñas, al ser sujetos de especial protección constitucional. El abordar la investigación de un caso de reclutamiento y utilización de menores, más que un avance, debe ser visto en la totalidad de sus implicaciones, como un compromiso y una responsabilidad.

---

<sup>5</sup> La JEP afirma su competencia personal, sobre los hechos de reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, particularmente respecto de las FARC-EP. Sin embargo, “deja abierta la posibilidad de que el grupo de posibles responsables se amplíe (...) si de la investigación resultaren elementos de juicio suficientes para vincular al caso a terceros o agentes del estado”. Asimismo, a miembros de la fuerza pública, en casos de utilización de personas menores de edad en las labores de la guerra por parte de cualquiera de los cuerpos que la conforman.

<sup>6</sup> El momento inicial del ámbito temporal fue fijado provisionalmente por la JEP para esta fecha puesto que corresponde al primero de los casos de reclutamiento ilícito reportado por la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, esta definición de competencia temporal podrá variar en caso de que la investigación muestre la necesidad de incluir conductas cometidas con anterioridad a esta fecha.

<sup>7</sup> Traída de la Declaración de Principios de Ciudad de Cabo del 30 de abril de 1997, identifica como “*niño soldado*” a “toda persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza o grupo armado regular o irregular en cualquier función distinta a la de ser únicamente un miembro de familia. Esto incluye a los cocineros, cargadores, mensajeros y a los que acompañen a dichos grupos, además de las niñas reclutadas a propósitos sexuales”.

<sup>8</sup> Así se advierte en los siguientes macro-procesos: Caso No. 004 sobre la “Situación territorial de Urabá” (conocimiento avocado por Auto No. 040 de 2018); Caso No. 006 sobre hechos victimizantes contra miembros de la Unión Patriótica (avocado por Auto No. 027 de 2019); y, Caso No. 005 sobre la “Situación territorial de la región del norte del Cauca” (avocado mediante Auto No.078 de 2018).

En primer lugar, es necesario que la Sala de Reconocimiento adopte un enfoque de género para el estudio del caso. Esto se traduce, en entender que el reclutamiento forzado, como práctica generalizada en los conflictos armados, tienen un impacto diferenciado sobre las niñas. Tal y como lo plantea la Comisión de Género de la JEP<sup>9</sup>, tiene una “faceta de género” que se expresa en dos vías. Por un lado, en las violencias particulares a las que se ven sometidas las niñas, que vulneran de manera principal sus derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado, en tanto las funciones que les son asignadas al interior de las filas reproducen estereotipos de géneros y cristalizan la discriminación estructural de la que son víctimas niñas y mujeres.

A pesar de que la JEP menciona la violencia sexual, el aborto y la planificación forzada como parte del universo de hechos victimizantes del caso, se extraña en su auto de apertura una mención expresa al enfoque de género. Para abordar la investigación, judicialización y sanción de estas conductas, deben permearse todas las actuaciones de esta herramienta analítica y propositiva. Ello, para posibilitar el entendimiento de como operaron, en el contexto del reclutamiento, los mecanismos de construcción y consolidación de jerarquías de géneros. Asimismo, para proyectar eventualmente medidas de reparación que transformen las normas y construcciones que permiten la subordinación de ciertas personas y grupos en la sociedad. Todo lo anterior, deberá ser articulado por las magistradas y los magistrados, desde una perspectiva interseccional, con otras categorías relevantes para el caso, como lo son la raza, la etnia<sup>10</sup> y el ciclo de vida.

En segundo lugar, a efectos de que la JEP pueda mostrar los delitos cometidos contra las niñas en sus justas proporciones, se sugiere que aborde una calificación jurídica amplia. En concreto, que judicialice los delitos de violencia sexual y/o las vulneraciones a los derechos reproductivos -cometidas en el marco del reclutamiento- en concurso con el delito de tortura. Ambos, como crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad<sup>11</sup>. Esta propuesta reconoce que el hecho no solo lesionó la libertad sexual u autonomía reproductiva de la víctima; sino que, adicionalmente, estas conductas fueron una forma de causar daños y sufrimientos como medios para conseguir fines de guerra.

---

<sup>9</sup> COMISIÓN DE GÉNERO. JEP. (6 de marzo de 2019). *Concepto emitido para la Sala de Amnistía e Indultos sobre caso de violencia sexual contra mujer adolescente indígena, perteneciente a la comunidad Wayúu*. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Relatoria/Comisi%C3%B3n%20de%20G%C3%A9nero/Concepto%2006%20de%20marzo%20de%202018%20Caso%20Mujer%20adolescente%20indigena.pdf>

<sup>10</sup> En el auto de apertura, la SRVR destacó la afectación de los derechos de las niñas y niños pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, palanqueras y raizales y pueblo Rrom por daños especiales asociados a la pérdida de su identidad cultural y de su papel en la comunidad.

<sup>11</sup> Esta fórmula de imputación se observada en: CORPORACIÓN HUMANAS -CENTRO REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE GÉNERO-. *Guía para llevar casos de violencia sexual. Propuestas de argumentación para enjuiciar crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: 2009. Asimismo, en sentencias como: TPIY, Sala de Primera Instancia, El Fiscal contra Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac y Zoran Vukovic. Sentencia. 12 de junio de 2001, No. IT-96-23 e IT-96-23/1 [en línea]. Disponible en: <http://www.un.org/icty> y CPI. Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo. ICC-01/05-01/08. Decision on Sentence pursuant to Article 76 of the Statute. 21 de junio 2016. Párr. 94.

En línea con esta argumentación se encuentra la hipótesis de trabajo planteada por la Sala en el auto en que avocó conocimiento del Caso 007. A saber, que el reclutamiento y la utilización de niñas y niños, en el marco del conflicto armado, fue una política orientada a incrementar la capacidad militar de las FARC-EP, apoyar sus necesidades de operación como grupo armado y asegurar el desarrollo de sus actividades.

A pesar de que el proceso aún se encuentra en su etapa inicial, es clave tener una ruta metodológica clara que permita a la magistratura, desde la etapa de reconocimiento de verdad y responsabilidad, revelar las dimensiones de los crímenes cometidos en contra de las niñas. Esta tarea no compete únicamente a la Sala, sino que también debe ser asumida por el Tribunal para la Paz a medida que el caso avance. Ciertamente, la garantía de los derechos de las menores como víctimas exige admitir que la violencia que sufrieron no fue un simple daño colateral de la guerra, sino que fue instrumentalizada en su lógica de ventaja y objetivos militares.

Todo lo anterior, cobra relevancia de cara a las diligencias de versiones voluntarias de los comparecientes que están comenzando a desarrollarse<sup>12</sup>. A saber, a finales de octubre de este año, la SRVR citó a 14 miembros de la antigua guerrilla de las FARC-EP, que pertenecieron al Estado Mayor Central o al Secretariado entre 1978 y 2007, a rendir su versión en el caso. Esta primera ronda, que tendrá lugar entre el 9 de diciembre de 2019 y el 30 de enero de 2020, se articulará alrededor de una serie de temas encaminados a develar el fenómeno de reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto colombiano. En lo que respecta a la violencia basada en género ejercida contra las niñas, destacan dos cuestiones: (i) Las reglas a través de las cuales se promovía, toleraba o permitía la contracepción y los abortos forzados y (ii) los mecanismos de control que los mandos guerrilleros podían implementar frente al reclutamiento y la violencia sexual.

Como ya se destacó, el proceso aún está comenzando a construirse y es el momento de hacer llamados de atención y de iniciar labores de seguimiento. De ser desarrollado apropiadamente, sería un claro logro, no solo para la garantía de los derechos de las víctimas, sino para la construcción de una verdadera paz estable y duradera. Una con garantías reales de no repetición para las niñas y los niños de nuestro país.

---

<sup>12</sup> JEP. (28 de octubre de 2019). *La JEP llama a versiones a exmiembros de las Farc por reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*. Comunicado 155. Disponible en <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-llama-a-versiones-a-exmiembros-de-las-Farc-por-reclutamiento-y-utilizaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os-en-el-conflicto-armado.aspx>

## **La histórica deuda de la justicia con las mujeres víctimas de la violencia sexual, un reto para la JEP**

Por: Rocío Martínez

Históricamente en Colombia, la justicia ha estado en deuda con las mujeres víctimas de violencia sexual. Por ello, no es de extrañar que en los talleres que Humanas realizó en el segundo semestre en Montes de María en el proyecto "Ágora de las mujeres por una Colombia en paz", la mayoría de las mujeres relacionaran la palabra justicia con su antónimo: "injusticia".

La percepción de la justicia de las mujeres está relacionada por lo menos con dos asuntos: por un lado, con la idea de justicia hegemónica que se relaciona con el castigo, con infringir daño a quien agrede, o con venganza, es la idea del "ojo por ojo", que se centra en el castigo a quien agrede y no en las consecuencias de lo que sucede a quien es víctima. Por otro lado, la percepción de justicia está relacionada con la experiencia que las mujeres han tenido en sus propias vidas de acceso o no a la justicia en los hechos de lo que han sido víctimas.

Ante el dolor y sufrimiento que produce la violencia sexual sobre la vida de las mujeres y la indiferencia y culpabilización que recae sobre las víctimas, mientras con frecuencia los agresores resultan exentos de sanción alguna, no es de extrañar que las mujeres piensen en que sería justo darle al victimario altas condenas en cárcel. Ahora, teniendo en cuenta la desalentadora experiencia relacionada con el acceso a la justicia de las mujeres, la sensación es de impotencia, dolor y rabia, emociones que ahondan las consecuencias de la violencia sexual. Recordemos que la Mesa de Seguimiento de los Autos 092 de 2008 y 009 de 2014 señala que de los casos allí referidos la impunidad es del 92 por ciento.

Así, la justicia es asociada a la capacidad del Estado de cumplir su obligación de encontrar a los agresores, enjuiciarlos y dictar sentencias condenatorias. Ahora, si bien es posible decir que las percepciones de la justicia de las mujeres están relacionadas con la lógica punitiva predominante, es también cierto que existe un temor real a la revictimización constante por parte de los victimarios y esto es particularmente propio de la violencia sexual. Por ello, la cárcel es vista no sólo como castigo, sino como la posibilidad de las mujeres de sentirse a salvo ante el temor de encontrarse con su victimario en la calle, en el vecindario y ser de nuevo sujetas de amenazas e intimidaciones.

Partiendo de estas percepciones de justicia, nos acercamos en los talleres a las nociones de justicia transicional, como un modelo de justicia que se usa en

procesos de diálogo y construcción de posconflicto para transitar de un escenario armado a uno de paz y como esto en Colombia se traduce en la creación de la JEP como institución que, sin reñir con la justicia tradicional, se encargará en los próximos años de asumir la justicia con un importante componente de reparación.

En el marco de la JEP; uno de los temas complejos y de alta expectativa nacional es el tratamiento que esta entidad dará a la justicia relacionada con los casos de violencia sexual. Conversar esto con las mujeres es fundamental, porque significa que no se pretende esperar como efectiva de la justicia la respuesta puramente punitivista, sino significa pensar en otro modelo de justicia que en este caso debe si o si pensar en clave de no repetición y de reparación. Así, la JEP está obligada a pensar su mandato en relación con las mujeres víctimas de violencia sexual teniendo en cuenta que la reparación no puede ser entendida solamente como el ejercicio de propiciar acciones para situar a las víctimas en el estado anterior al hecho de la violencia sexual, en tanto es claro que este tipo de violencia tiene como condiciones de emergencia un contexto patriarcal, racista, clasista y adultocéntrico que favorece e incluso legitima que esto suceda. Entonces, la manera de garantizar la no repetición pasa necesariamente por cambiar estas condiciones previas de la violencia sexual. Esto es, significa que la posibilidad de garantizar a las mujeres una no repetición

La JEP lidiará con el no reconocimiento de la violencia sexual como parte de las estrategias de los actores armados, no obstante, será importante allí su capacidad de análisis complejo para entender como la violencia sexual ha resultado afín a los fines de los actores armados de controlar los territorios, generar terror y dominar la población. Hasta el momento las mujeres han decidido hablar de sus casos, han documentado mediante distintos mecanismos sus testimonios apostándole a este modelo de justicia, a este Acuerdo, de manera que en manos de la JEP está que este esfuerzo no sea en vano.

Recientemente la JEP abre el caso 007 de reclutamiento forzado y violencia sexual, en reconocimiento de la existencia de una grave situación de vulneración sobre niñas y adolescentes que han sido reclutadas por las FARC y han sido víctimas de diferentes modalidades de violencia sexual que denotan el poder y el expreso interés del grupo armado por dominar a quienes considera cuerpos a su disposición: las niñas y adolescentes campesinas, principalmente.

El reto central de la JEP es construir una justicia que permita el reconocimiento claro de la ocurrencia de la violencia sexual, la sanción a quienes la cometieron y principalmente avanzar en la construcción de posibilidades reales de no repetición para las víctimas a pesar del no reconocimiento de la ocurrencia de la violencia sexual por parte de las FARC y de la fuerza pública.

## La apertura del caso 007 de la JEP y las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado

Por: Gabriela Eraso V

El primero de marzo del 2019 la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) abrió el Caso 007, denominado: "Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado".

Uno de los informes que estudió la Sala para priorizar la investigación y judicialización de graves violaciones a los derechos humanos, cometidas en contra de personas menores de 18 años fue: "Infancia transgredida: niñas, niños y adolescentes en la guerra" producido por la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico).

En esta edición entrevistamos a Hilda Molano, coordinadora de la Secretaría Técnica de Coalico y a Marcela Briceño-Donn autora del texto y asesora jurídica de Coalico.



**¿Cuáles son las conclusiones de su informe "Infancia transgredida: niñas, niños y adolescentes en la guerra"?**

**Marcela Briceño- Donn:** Esta es una temática en construcción. A nivel internacional la visibilización del tema de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) data de apenas unas tres décadas y en nuestro país son mucho más recientes sus desarrollos. Y por lo tanto, no hay muchos antecedentes sólidos en relación con el fenómeno y su tratamiento.

Nuestra primera conclusión es el reconocimiento de la condición de los NNA como víctimas. Ellas y ellos han sido afectados de manera desproporcionada por el conflicto armado, no solamente, en cuanto al involucramiento directo e indirecto de la confrontación armada, Si no que, adicionalmente, están expuestos a muchísimas violaciones que no necesariamente tienen que ver con la guerra pero sí afectan su proyecto de vida, fundamentalmente, en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Cualquier NNA que se ve expuesto al conflicto ve truncada su educación, el desarrollo de una vida familiar, la recreación y a otras afectaciones conexas que van a cambiar su proyecto de vida de ahí en adelante.

Y en ese sentido, es muy importante ir a las causas estructurales del reclutamiento y utilización de NNA, evidentemente, ellas y ellos no se van a la guerra porque sí, se van como respuesta a las dinámicas de los sitios donde el conflicto está activo. Mientras persistan estas causas estructurales que determinan que los NNA vayan a la guerra, su vinculación persistirá en el tiempo como lo estamos viendo hoy en día, después de tres años de firmado el Acuerdo de Paz, el fenómeno del reclutamiento por parte de otros grupos ilegales sigue existiendo y se ha aumentado porque persisten las condiciones de niños y niñas que viven en el marco de la ilegalidad, que viven en condiciones muy precarias sin acceso a ningún tipo de derechos, que sufren violencia intrafamiliar y una serie de condiciones a las que el Estado no ha respondido durante décadas. Todo eso permite que continúen los ciclos de violencia por parte de los actores armados que aprovechan esas situaciones para reclutar a las niñas y a los niños.

Otro de los temas importantes y yendo un poco a la lógica de justicia restaurativa y al tema de reparación con relación a NNA es el llamado que hacemos a que los niños y las niñas nunca sean considerados como victimarios, ellos son siempre víctimas aunque, haya, en algunos casos, una aparente decisión voluntaria, los niños y las niñas se van a la guerra por esas condiciones que mencionaba anteriormente pero jamás puede implicar que sean considerados como víctimas.

Y, esta lógica restaurativa puede permitir y puede tener un efecto importante en tratar de superar estas causas estructurales y en lograr una comprensión mayor para que no se repitan estos hechos.

### **¿Cuál es la importancia de la apertura del caso 007 para la implementación del Acuerdo de Paz y el desarrollo de la justicia transicional en el tema de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes?**

**MB:** La importancia de la apertura del caso tiene varias dimensiones, una las más importantes, es visibilizar lo invisibilizado y dejar de normalizar la presencia de NNA en la guerra. En el país desde la campaña libertadora, los NNA han estado involucrados en la guerra y era natural que estuvieran ahí. La apertura de este caso permite evidenciar que no es así, que ellos nunca debieron estar en la guerra, visibilizar todo lo que esto ha implicado para muchas generaciones de colombianos y colombianas.

La Corte Constitucional cuando revisó los diferentes actos legislativos hizo énfasis en eso y en la comprensión amplia de las afectaciones de los NNA no

solamente, es el hecho del reclutamiento si no todos estos delitos conexos, todas estas carencias, la falta de garantías y reconocimiento de sus derechos a lo largo de los años y la falta de presencia estatal para suplir y cumplir con sus obligaciones con ellas y ellos.

El tema de justicia transicional en relación con NNA vinculados a conflicto es relativamente reciente y poco a poco en los tribunales ad hoc y en la Corte Penal Internacional se ha tratado y entendiendo mejor. Yo creo que la JEP tiene una oportunidad extraordinaria de avanzar en estos derechos, de escuchar a los NNA, de tener una jurisdicción que sea para construir su verdad y esto puede tener un potencial muy fuerte en materia de no repetición.

Si hay, como esperamos, en el marco de la JEP, un reconocimiento de parte de las FARC de que los niños y las niñas no debieron estar en la guerra, es un mensaje muy fuerte no solamente a nivel de nuestro país, si no para muchos conflictos armados en los que hay niños y niñas vinculados.

### **¿Qué formas de violencias basadas en género se relacionan con el reclutamiento y la utilización de NNA en la guerra?**

**MB:** Lo que recogimos se basa fundamentalmente en lo que encontramos en el informe sobre NNA y en el informe sobre violencia sexual del CNMH, ahí se evidencian las conductas que atentaron contra las niñas, especialmente, por razón de género. Bueno, casos como el que se conoció recientemente con la tutela del caso de Helena, recientemente falló la Corte Constitucional, en el que se reconocen las afectaciones directas de violencia sexual y de violencia de género. Este caso es de una chica que fue víctima de reclutamiento y de aborto forzado y no se le había reconocido su condición de víctima porque no se había desvinculado antes de los 18 años. La Corte recoge un poco sobre la base de los precedentes de Memoria Histórica y abre la puerta para que si se reconozca.

### **En cuanto al debate sobre el reconocimiento como víctimas únicamente de quienes se desvincularon de la guerra antes de cumplir la mayoría de edad. ¿Qué pueden aportar?**

**MB:** Esa discusión tiene origen legal y es que en la ley de víctimas quedó un párrafo que lamentablemente sigue vigente, en el que dice que si no se desvinculan antes de los 18 años no serán reconocidos en su condición de víctima para efectos de reparación integral.

Eso justamente fue lo que en esa sentencia de diciembre pasado se reconoció, que no en todos los casos debe ser así y se abrió la puerta para ampliar esta observación y entender que en muchos casos no dependía de ellas decir. "Comandante, cumplí 18 años, ya me voy, hasta luego", porque así no funcionan

los grupos armados. En la sentencia se afirma que hay que evaluar caso por caso, reconocer la condición de víctima y proceder a repararla integralmente.

### **¿Cómo abordar el tema de reparación de niñas y adolescentes que fueron reclutadas durante el conflicto armado?**

**Hilda Molano:** Las reparaciones para los niños y las niñas no es tan fácil. Hay varias inquietudes con relación a los procesos pendientes. La indemnización para ellos es muy importante y no es tan fácil que las víctimas, en particular, las de este crimen puedan comprender la dimensión de la reparación integral, sobre todo, por la forma como en la mayoría de los casos se han relacionado con la institucionalidad fue en función de la indemnización económica. Si bien la JEP no tiene una competencia con relación a las medidas económicas, si es importante concebir que para quienes han sido víctimas, ese es un componente importante.

relación a lo que hemos podido encontrar con ellos, hay una serie de situaciones no abordadas, especialmente de carácter familiar, nuclear y extenso. Para ellos, durante el proceso de reintegración o de reincorporación las familias no fueron tenidas en cuenta, en muchos de los casos, con quienes hemos venido conversando ese es un elemento común y en esa medida, ellos sienten que es parte de los puntos pendientes.

Abiertamente, dicen que sus familias no tuvieron la oportunidad de comprender lo que les ha sucedido y la ausencia por la que han atravesado. En muchos casos, tuvieron que acudir a la negación absoluta de lo sucedido y de su paso por el conflicto armado para reconstruir sus relaciones familiares.

Y por ejemplo, en el caso de aquellos que son más adultos hoy, y que ya tienen hijos adolescentes no han hablado sobre su historia a las familias. Y lo que hemos visto, es que a medida que se ha abierto la posibilidad de participar de la jurisdicción, este tema se complica más y por lo tanto, se hace necesario ofrecerles un acompañamiento para no generar nuevas afectaciones.

La relación con los comparecientes o con quien en algún momento puede ser declarado responsable es muy difícil, es complejo pensar que hay una sola medida satisfaga a todos, las historias de vida al interior del grupo y el relacionamiento al interior de la organización es distinta en cada caso. Entonces, sus expectativas frente a la reparación y sanción de los responsables son diferentes. Creemos que esto hay que construirlo con las víctimas.

### **¿Cómo recomiendan abordar la reparación de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y de reclutamiento forzado?**

**HM:** Hay una necesidad muy clara de poder identificar qué tipo de consecuencias ha dejado ese paso por la guerra y las afectaciones de la violencia sexual. No solamente en terminos psicologicos si no la necesidad clara de un

acompañamiento específico de tratamiento médico que ha sido una de las situaciones que pasan desapercibidas y que son a largo plazo y que requieren unos tratamientos que no se agotan cuando pasan por el programa del ICBF o por la Agencia para la Reintegración o Reincorporación. Seguramente, no va a haber posiciones unificadas en cuanto a reparación, pero es necesario encontrar con las víctimas, las mujeres y las niñas, cuáles son esas medidas.

Habrá que dar lugar a todas las historias y a todo tipo de casos que se dieron sobre violencia sexual y lograr un abordaje que no termine siendo un discurso justificatorio que es un riesgo muy alto, pero que no signifique una talanquera para que la justicia transicional opere y pueda dar lugar a otro momento del país e incluso a la misma historia de las víctimas y sobrevivientes y de sus familias.

### **Justicia y arte: un vínculo necesario para la reconciliación**

Por: Mónica Lozano



“Las mujeres hemos exigido la justicia de manera digna, y el arte siempre ha servido para reclamarla contundentemente”, expresó Patricia Linares, presidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el marco del primer seminario ‘Experiencias Estéticas: Arte y Cultura en la paz y la justicia transicional’,

organizado por la JEP, la Universidad Nacional de Colombia y la Corporación Colombiana de Teatro

Este encuentro buscaba reflexionar sobre el papel que ocupan las artes en la justicia transicional a pesar de que puedan parecer asuntos lejanos. Allí, de la voz de diferentes expertas, se resaltó que en la coyuntura actual, y más específicamente en la JEP, el arte facilita la recepción de testimonios, la reparación simbólica de las víctimas y la traducción de aquellas sentencias que parecen ilegibles pero que son primordiales para el esclarecimiento de la verdad sobre el conflicto armado. “Entendiendo que no será un camino ni fácil, ni corto”, señaló Linares.

Y es que la justicia transicional es aquello que traza el camino para dejar atrás la guerra. Para ello se hace necesario que se apele a mecanismos especiales para impartir una justicia que no se centre en lo punitivo ni en el perpetrador, sino que ponga el foco en la reparación de quienes han sufrido los dolores de la guerra, tal y como lo busca la Jurisdicción Especial para la Paz. A partir de ello, la presidenta de la JEP, indicó que si el eje son las víctimas, se debe entender que “el arte, el teatro, los cantos, la poesía, han servido de vehículo para que

las comunidades desde su cosmovisión puedan tramitar el dolor, formular propuestas y reclamar justicia dignamente”, y por tanto, son relatos que deben ser tenidos en cuenta.

### **Las posibilidades del arte**

“El arte tiene una posibilidad enorme para reivindicar, reconocer y dignificar a las víctimas. De esto hablan las pinturas, los cantos, el teatro...”, dijo también Martha Nubia Bello, directora de investigaciones de la Universidad Nacional de Colombia en su discurso de apertura al evento. La académica partió de unos interrogantes que propiciaron diferentes reflexiones en el público frente a la relación entre el arte y la justicia. “¿Cómo contribuye el arte al esclarecimiento de la verdad? ¿Cómo puede contribuir la sanción a construir memoria a partir de la verdad judicial? ¿Pueden los victimarios acudir al arte para reparar a las víctimas, pero además repararse y construirse ellos mismos? ¿El arte puede contribuir a que la verdad sea pública y a su vez se vuelva memoria? ¿Cómo hacer asequible lo que plantea una sentencia?”.

Bello, enfatizó entonces en el arte como un recurso para que por fin a las víctimas se le preste atención, y se generen condiciones para la escucha, como se está propiciando en la JEP. “Las víctimas se han valido de los recursos más increíbles para denunciar, y aunque para nadie es grato escuchar el dolor, a ese dolor se le debe dar un lugar para que tenga poder transformador”.

Eso lo demuestra, por ejemplo, la entrega del informe a la JEP, de parte de la alianza ‘Voces LGBT’, conformada por Colombia Diversa y Caribe Afirmativo. Estas organizaciones se unieron para presentar un informe con los hechos de violencia, en el marco del conflicto, contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans del sur de Tolima, por parte de las FARC-EP y la Fuerza Pública.

Como en otras entregas, el arte no podía faltar y cada una de las víctimas y familiares, relataron su historia alrededor de una mándala que representaba un círculo de confianza, y en donde dispusieron todas sus esperanzas para alcanzar verdad, justicia y reparación. “Si las víctimas quieren que esas manifestaciones artísticas, con mensajes contundentes, tengan un espacio, deben permitirse”, afirmó la presidenta de la JEP.

Ese escenario dibuja justamente las palabras de la directora de investigaciones de la Universidad Nacional, quien señaló que el arte es lo que pone en evidencia aquello que se debe transformar. “Hay mucha verdad judicial que ha costado mucho, pero esa verdad ha tenido poco impacto social, no ha sido apropiada, y es a través del arte que eso puede cambiar”.

Es ahí cuando el material judicial se traduce en un guion de teatro, en un texto literario, o en la letra de un arrullo, y a partir de eso, se puede lograr que haya una verdad transformadora que sea apropiada por la gente. “Aquí hay un gran reto, entre la verdad, la justicia, y la memoria”, mencionó la académica, quien agregó que, “la JEP es el escenario que permite las condiciones para que esos lenguajes artísticos de las víctimas puedan tener una comunidad de oyentes, y

así la sociedad podrá comprender esas penas alternativas y sanciones. De no ser así no será sostenible ninguna paz”.

De esa misma manera, lo ven las artistas como la directora de la Corporación Colombiana de Teatro, Patricia Ariza, quien clamó porque la justicia deje de ser un grito, pues las víctimas tienen “las gargantas secas de tanto gritar mientras al establecimiento se le ha cerrado el oído y la escucha”.

“Cuando pensaba en la justicia siempre la veía como algo muy lejano a mí, como una institución hostil frente a la cual había que reclamar. La veía como algo que no tenía que ver con el arte. Necesité sobrevivir a esta guerra tan dura y tan larga, necesité sobrevivir a un genocidio, el de la Unión Patriótica, pero sobre todo necesité del Acuerdo de Paz para entender que no están separados el arte y la justicia, y que la justicia debe ser un valor de búsqueda no de miedo, aunque sea normal sentir miedo, ya que la justicia tradicional siempre nos ha culpado por ser pobres, ser mujeres, ser distintas y distintos”, expresó en su intervención Ariza.

En el evento, también se contó con una de las pioneras en estudiar la relación entre la justicia y el arte. Yolanda Sierra, docente investigadora del Departamento de Derecho Constitucional, de la Universidad Externado de Colombia, mencionó la urgente necesidad de traducir a otros lenguajes más digeribles las extensas sentencias judiciales, para que sean memoria pública compartida, una cuestión a lo que ella llama “la emancipación estética”.

También explicó que el arte remueve estereotipos y arquetipos, por ejemplo los que hay alrededor de las mujeres integrantes de las FARC. “Hay quienes dicen que solo fueron asesinas, pero ellas no solo fueron combatientes, saben de hierbas curativas, conocen el canto de los pájaros, son médicas”, y así lo evidenció en su relato el grupo de Teatro Las Luciérnagas con la Paz anhelada, conformado por dos mujeres jóvenes que están transitando a la paz, y que decidieron que su futuro está en el teatro.

“Todavía no logramos comprender que el cambio de época empezó con la firma del Acuerdo de Paz. Tenemos miedo a que nos digan dónde están los desaparecidos, pero sobre todo quién los desapareció. Tenemos miedo a la verdad pero sobre todo a la verdad de todos los implicados, y tenemos miedo a la justicia porque es la que nos puede abrir las puertas al gran relato que Colombia tiene a retazos, por eso no nos hemos podido mirar tal como somos, hemos sido relatados por otros en una extraña ficción donde no nos reconocemos. Y nuestro trabajo, el de las y los artistas, es relatar el tiempo, las circunstancias, los personajes a través de las obras. Entendemos que el arte como experiencia estética va mucho más allá de la obras porque es capaz de restaurar el vínculo social, entendiendo que las expresiones artísticas son políticas. Hoy pienso que el arte si es muy cercano a la justicia, por lo menos de la transicional”, concluyó Patricia Ariza.